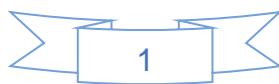


Contenido

PREÁMBULO	7
ACUERDO 01 DE 24 DE ABRIL DE 2017.....	8
Considerando	8
Resuelve.....	11
ARTÍCULO 1.....	11
ARTÍCULO 2.....	11
ARTÍCULO 3.....	11
ARTÍCULO 4.....	11
ARTÍCULO 5.....	11
TITULO I.....	11
PRINCIPIOS LEGALES Y RESPONSABILIDADES	11
CAPÍTULO 1.....	11
PRINCIPIOS LEGALES.....	11
ARTÍCULO 6. Principio de favorabilidad:	11
ARTÍCULO 7. Principio de publicidad.....	12
CAPÍTULO 2.....	12
RESPONSABILIDADES	12
ARTÍCULO 8. Responsabilidades de los padres de familia,	12
ARTÍCULO 9. Responsabilidades de los y las estudiantes Orestianos(as) ...	14
TITULO II.....	16
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ADMISIONES Y MATRICULA.....	16



MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

CAPÍTULO 1	16
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	16
ARTÍCULO 10. Principios del sistema.	17
ARTÍCULO 11. Participación.....	17
ARTÍCULO 12. Corresponsabilidad	17
ARTÍCULO 13. Autonomía	17
ARTÍCULO 14. Diversidad	18
ARTÍCULO 15. Integralidad.....	18
CAPÍTULO 2	18
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	18
ARTÍCULO 16. La matrícula	18
ARTÍCULO 17. Estudiantes nuevos	19
ARTÍCULO 18. Pérdida de la calidad de estudiante orestiano.	20
TITULO III.....	21
MARCO LEGAL	21
CAPÍTULO 1	21
MARCO LEGAL	21
ARTÍCULO 19.....	21
TITULO IV.	23
GOBIERNO ESCOLAR	23
CAPÍTULO 1	23
CONSEJO DIRECTIVO	23
ARTÍCULO 20.....	24
ARTÍCULO 21. Perfiles de los integrantes del Consejo Directivo.....	24

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

ARTÍCULO 22. Funciones y actividades a desarrollar por el Consejo Directivo	25
CAPÍTULO 2.....	26
CONSEJO ACADÉMICO.....	26
ARTÍCULO 23.....	26
ARTÍCULO 24. Funciones del Consejo Académico.....	27
CAPÍTULO 3.....	27
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	27
ARTÍCULO 25.....	27
ARTÍCULO 26. Funciones del comité de convivencia escolar (art.13 de ley 1620 de 2013).....	28
CAPÍTULO 4.....	30
CONSEJO DE ESTUDIANTES	30
ARTICULO 27.....	30
ARTÍCULO 28. Perfil de los representantes al consejo de estudiantes	31
ARTÍCULO 29. Funciones del consejo de estudiantes.....	31
CAPÍTULO 5.....	32
PERSONERO ESTUDIANTIL.....	32
ARTÍCULO 30.....	32
ARTÍCULO 31. Perfil del personero Orestiano	32
ARTÍCULO 32. Funciones del personero estudiantil	32
CAPÍTULO 6.....	34
CONTRALORÍA ESCOLAR.....	34
ARTÍCULO 33.....	34
ARTÍCULO 34. Objetivos de la contraloría escolar.....	34

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

ARTÍCULO 35. Principios de la contraloría escolar	34
CAPÍTULO 7.....	35
CONTRALOR ESCOLAR	35
ARTÍCULO 36.....	35
ARTÍCULO 37. Funciones del contralor escolar.....	35
ARTÍCULO 38. Elección y periodo.....	36
ARTÍCULO 39. Incentivos a la participación.....	37
ARTÍCULO 40. Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:	37
TITULO V.....	38
DERECHOS, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
CAPÍTULO 1.....	38
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	38
ARTÍCULO 41. Derechos de los padres de familia (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).....	38
ARTÍCULO 42. Deberes de los padres de familia	39
ARTÍCULO 43. Asamblea general de padres de familia.....	42
ARTÍCULO 44. Consejo de padres de familia	42
ARTÍCULO 45. Funciones del consejo de padres de familia.....	42
ARTÍCULO 46. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).....	44
ARTÍCULO 47. Asociación de padres de familia (decreto 1286 del 27 de abril de 2005 art. 9)	44
CAPÍTULO 2.....	45

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

DE LOS ESTUDIANTES.....	45
ARTÍCULO 48. Perfil del estudiante orestiano.....	45
ARTICULO 49. Deberes y responsabilidades de los estudiantes	47
ARTÍCULO 50. Presentación personal y porte de uniformes	50
TITULO VI.	51
NORMAS, PROCEDIMIENTOS, SITUACIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES	51
CAPÍTULO 1.	51
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	51
ARTÍCULO 51.....	52
CAPÍTULO 2.	55
NORMAS	55
ARTÍCULO 52.....	55
ARTÍCULO 53. Normas para los estudiantes en la cafetería y restaurante escolar	56
ARTÍCULO 54. Normas para el uso de la sala de sistemas.....	56
ARTÍCULO 55. Normas para el uso del laboratorio de biología, química y física.....	57
ARTÍCULO 56. Reglamento interno para el uso de tabletas electrónicas.....	58
CAPÍTULO 3.	60
MEDIDAS PEDAGOGICAS AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES	60
ARTÍCULO 57. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades.	60
ARTÍCULO 58. Medidas pedagógicas.....	61
ARTÍCULO 59. Conducto regular y garantías.....	62

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

CAPÍTULO 4	63
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	63
ARTÍCULO 60. Situaciones Tipo I.....	63
ARTÍCULO 61. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.	64
ARTÍCULO 62. Situaciones Tipo II.....	65
ARTÍCULO 63. Protocolo Para Situaciones Tipo II. (Art. 43 Del Decreto 1965)	
.....	66
ARTÍCULO 64. Acciones Restaurativas.....	67
ARTÍCULO 65. Situaciones Tipo III.....	68
ARTÍCULO 66. Protocolo Para Situaciones Tipo III (Art. 44 Decreto 1965)...	69
ARTÍCULO 67. Ruta de atención integral.	70
TITULO VII.	73
PROCEDIMIENTOS DE AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	73
CAPÍTULO 1.....	73
PROCEDIMIENTO DE AJUSTES AL MANUAL.....	73
ARTÍCULO 68.	73
CAPÍTULO 2.....	74
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .	74
ARTÍCULO 69.	74
CAPÍTULO 3.	74
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA....	74
ARTÍCULO 70.....	74

PREÁMBULO

El consejo Directivo de la IED. ORESTE SINDICI del municipio de Nilo Cundinamarca como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2022, estudió y APROBÓ la ACTUALIZACIÓN del texto del Manual de convivencia de la IED Oreste Sindici, el cual había sido ADOPTADO según acta No. 023, el día 24 de abril de 2017, por lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad emitida por el Gobierno Nacional, este consejo Directivo aprueba la actualización 2022 para adaptar el Manual de Convivencia a la realidad actual de la institución.

La convivencia escolar en la IED. Oreste Sindici tiene un enfoque eminentemente FORMATIVO, privilegiando el ejercicio de la ciudadanía a partir de la enseñanza y práctica de conocimientos, habilidades y valores que permitan una convivencia pacífica y armoniosa con los otros(as), construyendo relaciones de respeto mutuo y solidaridad recíproca que faciliten el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

El enfoque FORMATIVO conlleva una dimensión preventiva y requiere formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, para ello es necesario vivenciar la ciudadanía a través de “competencias entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática” (MEN, 2003).

“El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia” (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

Con el fin de fortalecer la convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, favorecer la sana convivencia en el marco del prevalecimiento de los Derechos , el cumplimiento de los deberes inherentes a cada uno de sus miembros, la práctica cotidiana de los valores institucionales y atendiendo lo establecido en la ley 1620 de 2013 en relación con los ajustes al Manual de Convivencia, se aprueba y se adopta el presente Manual de convivencia como una herramienta pedagógica coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

ACUERDO 01 DE 24 DE ABRIL DE 2017

“Por el cual se hacen ajustes de ley y se APRUEBA y se ADOPTA el MANUAL DE CONVIVENCIA de la IED. Oreste Sindici del municipio de Nilo Cundinamarca”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Oreste Sindici en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Ley 1801 de 2016 y

Considerando

Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley en lo referente a las normas, leyes, decretos vigentes y fundamentalmente a la Constitución Nacional de 1991, Ley 115 del 08 de febrero de 1994 General de Educación especialmente en sus artículos 73 y 87 que establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los Centros Educativos, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

violencia escolar, ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes.

Que la Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994 establece en su artículo 144 las funciones del Consejo Directivo y en el numeral c) la función específica de Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.

Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 establece en su artículo 23 las funciones del Consejo Directivo y en el numeral c) la función específica de Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la Institución.

Que la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece la Protección integral de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, en este sentido, la institución cumple con la obligación ética del pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en consecuencia el Manual de Convivencia Institucional es una herramienta pedagógica que favorece la convivencia sana, armónica y pacífica en el marco de la práctica de los valores y en coherencia con la filosofía de la Institución, de la cual debe apropiarse toda la comunidad educativa para contribuir en la consecución de los propósitos y metas institucionales y por ello deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo basado en la participación democrática, para lo cual es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural y cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.

Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 Reglamentó el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia, la sociedad y los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 compiló toda la normatividad vigente y preexistente en materia educativa.

Que la ley 1801 de 29 de julio de 2016 expidió el Código Nacional de Policía y convivencia, en su libro segundo habla de la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia; Título IV. De la tranquilidad y las relaciones respetuosas; Capítulo II. de los establecimientos educativos; Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias psicoactivas.

Que el contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y de la participación de representantes de la comunidad educativa, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales y se encuentra avalado y aprobado por el Consejo Directivo según acta No 023 del 24 de abril de 2017.

En virtud de lo expuesto:

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

Resuelve

ARTÍCULO 1.

APROBAR Y ADOPTAR la actualización del MANUAL DE CONVIVENCIA de la IED. Oreste Sindici del municipio de Nilo Cundinamarca, teniendo en cuenta la normatividad vigente expedida por el gobierno nacional en esta materia

ARTÍCULO 2.

Socializar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia con toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 3.

Propiciar la revisión permanente del presente Reglamento o Manual de Convivencia, según el procedimiento estipulado para que se efectúen los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes y darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y a los decretos en materia educativa.

ARTÍCULO 4.

Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia escolar.

ARTÍCULO 5.

El presente acuerdo rige a partir de su publicación

TITULO I.

PRINCIPIOS LEGALES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO 1.

PRINCIPIOS LEGALES

ARTÍCULO 6. Principio de favorabilidad:

Según el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser

juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

ARTÍCULO 7. Principio de publicidad:

Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa, contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

**CAPÍTULO 2.
RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 8. Responsabilidades de los padres de familia,
según el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013, la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Se mencionan algunas de ellas:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes (as), secretarías, funcionarios y empleados), evitando todo tipo de agresión e irrespeto.
8. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones de padres y madres de familia, convocados por los (las) profesores (as), los directivos y la Asociación de Padres de Familia. Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente y por escrito, con causa justificada.
9. Velar por la seguridad de sus hijos e hijas antes de entrar y después de salir de la Institución.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos(as), dentro y fuera de la Institución.
11. Justificar la inasistencia de sus hijos(as), firmada por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

12. Enviar a sus hijos(as) a la Institución observando una excelente presentación personal (uniforme completo y exigido por la Institución).
13. Cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos a través del acuerdo de Matrícula, incluyendo aquellos relacionados con la salud y las necesidades especiales indicados en el artículo 7 del presente manual.
14. Llevar a cabo las estrategias sugeridas por el comité de Evaluación y Promoción. Los padres de familia deben cooperar con la Institución educativa en el proceso de formación integral de sus hijos, acatando el Manual de Convivencia y asumiendo una actitud cordial y respetuosa frente a los docentes, directivos y demás personal adscrito a la Institución.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Retirar los (as) estudiantes de Preescolar en el horario establecido.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de los y las estudiantes Orestianos(as)

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia, así como los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución.
2. Asistir puntualmente al desarrollo de las clases y actividades programadas por la Institución y permanecer dentro del mismo durante toda la jornada escolar participando activamente en ella.
3. Portar permanentemente el carné estudiantil dentro de la Institución y/o en actividades extra curriculares que lo requieran.
4. Presentarse al colegio y permanecer en el mismo con el uniforme correspondiente, de diario o educación física en condiciones de aseo, pulcritud y decoro.
5. Proveerse oportunamente de libros, elementos, materiales y útiles necesarios para sus actividades técnico-académicas.
6. Cumplir con las tareas, lecciones, proyectos y trabajos señalados dentro de los términos establecidos por la Institución o profesor respectivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

7. Asistir obligatoriamente y realizar las actividades complementarias y programas especiales requeridos para superar las dificultades técnico-académicas.
8. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones.
9. Apoyar las campañas para el mejoramiento de las ayudas didácticas y el buen funcionamiento institucional.
10. Cuidar los recursos y observar un comportamiento adecuado para permitir el desarrollo curricular.
11. Justificar la ausencia a la Institución ante la coordinación por parte del acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.
12. Hacer uso de los descansos programados dentro de la jornada escolar.
13. El diálogo será el medio eficaz de los estudiantes para fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
14. Los estudiantes guardarán entre sí la mayor cordialidad y armonía en sus relaciones espirituales, de ayuda, solidaridad y compañerismo como condiciones necesarias para desarrollar el orden en la convivencia, que ha de lograr una integración efectiva y que busque el bien común, escolar y social, evidenciando la práctica de las competencias ciudadanas desarrolladas en el proyecto de Armonización.
15. Entregar a los acudientes, tutores o padres de familia las comunicaciones e informes que el Colegio envíe y viceversa.
16. Observar atención y respeto durante el desarrollo de actos cívicos, patrios, religiosos, culturales y sociales, competencias deportivas, actividades en el aula y convivencia.
17. Evitar manifestaciones amorosas exageradas dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
18. Durante las horas de clase los estudiantes deben permanecer dentro de las aulas, aún en ausencia del profesor, conservando buen comportamiento.
19. Respetar el nombre de las personas y no usar seudónimos al llamarlos.
20. Evitar consumir goma de mascar y otros comestibles en las aulas de clase, durante el desarrollo de actividades pedagógicas y culturales.
21. Utilizar el tiempo libre a nivel escolar, familiar y comunitario para la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

22. Hacer uso de un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la Institución.
23. Denunciar toda falta que atente contra el bien común para no convertirse en cómplice y corresponsable de la misma falta.
24. Cuidar todas sus pertenencias y abstenerse de traer a la Institución dinero, joyas, piercings, aretes (a los varones), manillas, pulseras, cachuchas y demás objetos que interrumpan la labor académica como: radios, audífonos, juegos electrónicos, naipes o barajas, dados y en general toda clase de juegos que puedan producir hábitos, adicciones o vicios que atenten contra la moral, las buenas costumbres y credos religiosos. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de dichos elementos o de dinero.
25. Evitar la participación directa o indirecta en juegos que atenten contra la integridad física o emocional de sus compañeros o contra la moral social de la Institución.
26. Responder por los daños ocasionados a muebles, enseres y material didáctico de la Institución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el momento del daño.
27. Dar ejemplo de comportamiento individual en la calle, medios de transporte, sitios públicos. Respetar y llevar con dignidad el uniforme.
28. Demostrar sentido de pertenencia con La Institución y en consecuencia preocuparse por su embellecimiento y aseo (patios, baños, aulas y otros).
29. No utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores autorizadas.
30. Participar con decoro y responsabilidad al ser seleccionado para representar a la Institución en cualquier actividad.

TITULO II.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ADMISIONES Y MATRICULA

CAPÍTULO 1.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 10. Principios del sistema.

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el manual de convivencia orestiano desarrolla la convivencia escolar, rigiéndose por los siguientes principios que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

ARTÍCULO 11. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. De conformidad con la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTÍCULO 12. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 13. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

ARTÍCULO 14. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 15. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 2.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 16. La matrícula

Es un acuerdo para la prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres del o la estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal de la Institución en beneficio del o la estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente a la institución la continuidad del estudiante, la institución dispondrá de ese cupo y hará la respectiva asignación a otro estudiante que lo requiera. Con la firma de la matrícula, el o la estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia Orestiana con todos los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Acorde a lo anterior, para hacer parte de la Comunidad Educativa orestiana es necesario que el o la estudiante y su familia aporten la documentación mínima legal exigida y que se familiaricen con las estrategias de convivencia institucional, esto direccionado como la primera acción de promoción de la convivencia escolar. Para participar en este proceso específicamente para el nivel preescolar se tiene en cuenta que la edad mínima requerida es de 5 años.

Los estudiantes antiguos de la I.E.D Oreste Sindici, para matricularse deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acuerdo para una mejor convivencia que se celebra entre Padres de familia y/o Acudientes, estudiantes e Institución el día de la matrícula.
2. Último Boletín de desempeños académicos.
3. Paz y salvo de la Institución.
4. Actualización de datos.
5. Certificación de la entidad prestadora de salud.

ARTÍCULO 17. Estudiantes nuevos: para el proceso de matrícula de estudiantes nuevos, los documentos que se deben presentar a la Institución son los siguientes:

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

1. Registro civil de nacimiento o NUIP
2. Fotocopia d la Tarjeta de Identidad a partir de los 7 años.
3. Boletín de calificaciones final original
4. Certificado de estudios de los grados anteriores al cual se matricula.
5. Paz y salvo hasta la fecha del Institución de la cual proviene.
6. Registro del retiro del SIMAT
7. Certificado de la entidad prestadora de salud.
8. Carné de vacunación (Preescolar)
9. De ser el caso, el diagnóstico de las necesidades especiales educativas (NEE) del estudiante adjuntando el correspondiente certificado emitido por la entidad de salud autorizada para ello. A partir de esto se genera el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
10. Copia del observador o certificado de convivencia escolar del estudiante

Parágrafo 1o: como parte fundamental del proceso de admisión se hace necesario que tanto el estudiante como sus tutores legales y/o acudientes conozcan y acepten mediante la firma del “Acuerdo para una mejor convivencia”, las normas institucionales que favorecen el mejoramiento del clima y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 18. Pérdida de la calidad de estudiante orestiano.

La calidad de estudiante de la institución se pierde por las siguientes causales:

1. Finalización del año escolar sin renovación de la matricula
2. Cuando se haya utilizado medios fraudulentos para matricularse.
3. Cuando se retira voluntariamente de la Institución luego de firmar el registro correspondiente.
4. Cuando mediante resolución rectoral, luego del debido proceso, así se disponga.
5. Cuando tanto el estudiante como su familia no cumplan las normas de convivencia escolar establecidas en el presente manual.

TITULO III.

MARCO LEGAL

CAPÍTULO 1.

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 19. La ley 115 de 1994, por la cual se expidió la ley general de educación, en reconocimiento a su autonomía, facultó a los establecimientos educativos públicos o privados para crear y expedir, con la participación efectiva de las distintas voluntades que integran la comunidad académica, los reglamentos internos o manuales de convivencia, destinados a regular los derechos y obligaciones que deben observar quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos.

Como consecuencia de lo anterior, las relaciones internas y toda la actividad propia del plantel educativo es objeto de autorregulación a través de los denominados reglamentos internos o manuales de convivencia, entendidos como los instrumentos que imponen a directivas, docentes y alumnos, obligaciones y derechos como miembros de una comunidad educativa, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Es por ello que la educación ha sido concebida como un derecho-deber, pues no solo concede derechos sino también impone el cumplimiento de obligaciones previstas en los reglamentos académicos o manuales de convivencia diseñados para cumplir con los objetivos que orientan a la Institución educativa.

El manual de Convivencia se construye en un espacio de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática, de los miembros de la comunidad educativa. El Manual de Convivencia debe ser el resultado del consenso de todos los estamentos de una comunidad educativa, es un acuerdo colectivo expresado

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, y se realiza de una manera coherente, ordenada y sistemática. En él se establecen los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los alumnos, profesores, directivos, padres de familia (comunidad educativa) y demás personas que participan del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, de la filosofía y de las normas generales de convivencia.

El Manual de Convivencia se elabora con base en los principios constitucionales, las políticas del Ministerio de Educación Nacional, expresadas en la normatividad vigente, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia dando estricto cumplimiento a las sentencias de la corte constitucional: (ST- 527/95) (SC- 555/94).

El Manual de Convivencia debe unificar los principios y criterios, para fomentar las normas de convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, encausar los esfuerzos de todos sus miembros, de normas claras y precisas sobre las reglas de juego que regirán en la Institución educativa, asumiendo cada estamento el rol que le corresponda buscando siempre interactuar sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68)

La meta es crear un nuevo estilo de sociedad y de personas; de una sociedad participativa y solidaria por los valores humanos, para formar una persona auténtica, autónoma, crítica, responsable de su realización personal y social, capaz de contribuir en su formación, su superación y su autocontrol.

Las relaciones de la comunidad educativa y la normatividad vigente hacen necesaria y obligatoria la existencia de un reglamento o manual de convivencia que

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

regule esas relaciones en cada uno de los establecimientos educativos del país, oficiales o privados.

Al respecto la normatividad vigente establece:

Constitución Política de Colombia 1991, en su Capítulo I De los Derechos fundamentales, y Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

1. Artículo 29: El Debido proceso.
2. Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.
3. Artículo 47: - Integración e inclusión social.
4. Artículo 67: El cual se centra en la educación.
5. Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. (Art. 13)
6. Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia
7. Ley 1146 de 2007 Prevención del abuso sexual
8. Ley 1581 de 2012 Tratamiento de datos personales
9. Ley 1620 de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

TITULO IV.

GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está formado por los siguientes órganos según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 20, 21, 23 - 31. Y la Ley 115 en su artículo 142.

CAPÍTULO 1. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20.

Es el máximo órgano del Gobierno escolar en el cual confluye la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la Institución; es convocado y presidido por la rectora.

El Consejo Directivo se conforma así (Decreto 1860 de 199, art. 21):

1. La rectora quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente cuando se requiera.
2. Dos representantes de los Docentes: un Docente por el nivel de Preescolar y Educación Básica Primaria y otro Docente por el nivel de Educación Básica Secundaria y Media Técnica.
3. Dos Representantes de los padres de familia: un representante de la Asociación de Padres de familia y un representante del Consejo de Padres.
4. Un estudiante del grado undécimo, elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados
6. Un representante del Sector Productivo

Parágrafo 1o: El(la) rector(a) es representante de la Institución ante las autoridades educativas, administrativas y ejecutor(a) de las decisiones del gobierno escolar. Igualmente hará las veces de representante ante las autoridades jurídicas, policivas y demás.

Parágrafo 2o: A este Consejo Directivo podrán ser convocados otros miembros de la comunidad educativa, quienes tendrán voz, pero no voto dentro de las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 21. Perfiles de los integrantes del Consejo Directivo.

Respecto a los padres de familia, se elegirá un padre de la Asociación y uno del Consejo de Padres. (Decreto 1860 de 1994, Artículo 30).

Los representantes de los docentes y padres de familia deben reunir los siguientes requisitos.

1. Demostrar sentido de pertenencia, entrega, servicio y adhesión al Institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

2. Identificarse con la filosofía de la Institución.
3. Colaborar y ser leal con la Institución.
4. Disponer del tiempo necesario para las reuniones.
5. Ejercer liderazgo positivo.
6. Haberse caracterizado durante su permanencia en la Institución por presentar sus inquietudes y sugerencias, de manera cordial y respetuosa con las diferentes personas de la comunidad educativa.

Un(a) representante de los (las) estudiantes del grado once, elegido(a) por el Consejo Estudiantil. Debe reunir las siguientes cualidades, además de las explicadas en el perfil del estudiante Orestiano:

1. Conocer y actuar acorde con la filosofía del Institución y con sus propias funciones.
2. Demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico.
3. Manifestar autenticidad y capacidad de reflexión crítica y analítica.
4. Ser líder positivo(a).
5. Poseer capacidad de escucha y respeto por los demás.
6. tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución

ARTÍCULO 22. Funciones y actividades a desarrollar por el Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que se relacionen con el funcionamiento de la Institución, excepto las reservadas a la rectoría y a la junta directiva.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Dinamizar y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
6. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y de estudiantes.
7. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
8. Determinar la permanencia de los estudiantes en la Institución y negar su cupo cuando las circunstancias lo ameriten.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Analizar y emitir su concepto respecto a los asuntos sometidos a su conocimiento
11. Adoptar el manual de convivencia de la Institución.
12. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante de conformidad con las previsiones establecidas en el presente manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

**CAPÍTULO 2.
CONSEJO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 23.

Es el órgano del Gobierno escolar encargado de la organización académica y curricular de la Institución, y que está conformado de la siguiente manera:

- La rectora quien lo preside y lo convoca.
- Coordinador general
- Docentes jefes de área

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

Parágrafo 1o: También la rectora podrá convocar a un consejo académico ampliado en el que participarán todos los docentes de la Institución, con derecho a ser escuchados, pero sin voto.

ARTÍCULO 24. Funciones del Consejo Académico

1. Organizar y orientar la acción pedagógica de la Institución educativa.
2. Designar docentes para los respectivos comités de evaluación y promoción.
3. Estudiar ajustes e innovaciones a los currículos en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
4. Supervisar y analizar los seguimientos de los estudiantes que presentan dificultades académicas, así como los procesos de nivelación o planes de mejoramiento. Si es el caso convocar al estudiante y a los padres y/o acudientes para realizar compromisos y comunicar decisiones que incluyen la no renovación del acuerdo de matrícula para el año siguiente.
5. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
6. Organizar y planear las reuniones de área y de los comités de trabajo establecidos en la Institución educativa.
7. Reglamentar el trabajo de los comités requeridos para el éxito del trabajo académico (evaluación y promoción, plan de estudios, etc.).

CAPÍTULO 3.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 25.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, se constituyó el comité de convivencia escolar y su reglamento interno. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector(a), quien preside el comité
2. El Coordinador(a) General de la Institución

3. Un(a) docente designado por las Directivas de la Institución que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar y seleccionado entre los Docentes de Secundaria que no tengan dirección de grado. Esta designación se hace cada año lectivo
4. El personero(a) estudiantil
5. Un representante de los Padres de familia designado por el Consejo de padres de familia de la Institución
6. El presidente(a) del consejo de estudiantes

Parágrafo 1o: son invitados permanentes del comité de convivencia escolar con voz y sin voto el Comisario de familia y el representante de policía de Infancia y Adolescencia del municipio.

Parágrafo 2o: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 26. Funciones del comité de convivencia escolar (art.13 de ley 1620 de 2013)

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO 4.

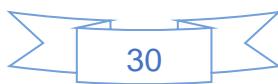
CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 27. El Consejo de Estudiantes es el organismo participativo de los (a) estudiantes, que tiene como función especial escuchar, analizar, y hacer propuestas de carácter general, en favor de todo el Institución.

El Consejo de Estudiantes está integrado por un(a) representante de Preescolar a Segundo de Primaria, un(a) representante de cada grado, de Tercero a Once, además también hará parte el Coordinador(a) quien será un acompañante y consejero de dicho organismo y tendrá voz, pero no voto en las decisiones a las que se llegue al interior del mismo.

La rectora convoca a elecciones para Consejo de Estudiantes, antes de los primeros 30 días del calendario escolar. El procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo de Estudiantil es el siguiente:

1. Elección de un representante por curso, en cada uno de los grados tercero a undécimo.
2. Inscripción de los (las) estudiantes elegidos (as).
3. Presentación de la propuesta de trabajo al consejo directivo, para ser revisada y aprobada; ésta debe contener los siguientes elementos:
4. Las tareas que va a desarrollar.
5. Los procedimientos y recursos con que cuenta para desarrollar dichas tareas.
6. El cronograma de actividades.
7. Exposición de programas por parte de los candidatos ante los (las) estudiantes de Tercero a Undécimo. Para todos los grados, estas reuniones se deben hacer en un plazo máximo de 5 días.



ARTÍCULO 28. Perfil de los representantes al consejo de estudiantes

Para postularse y pertenecer al Consejo de Estudiantes se debe tener el siguiente perfil:

- Antigüedad en la Institución mínima de 1 año.
- Demostrar sentido de pertenencia por la Institución.
- Ser aceptado (a) y apoyado (a) por los estudiantes de su grado.
- Demostrar buen rendimiento académico y disciplinario.
- Tener autorización escrita de padre y madre o acudientes para ser candidato(a) y para ejercer el cargo en caso de ser elegido(a).

ARTÍCULO 29. Funciones del consejo de estudiantes

1. Proponer, escuchar, analizar e interpretar propuestas en favor de los estudiantes.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas en relación con el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Proponer, a quien corresponda, un plan estudiantil de desarrollo y mejoramiento continuo de la vida académica, de bienestar o de cualquier otra índole.
4. Realizar reuniones periódicas con todos sus representantes para analizar temas de su incumbencia, evaluar y dinamizar su labor. Deben llevar actas de estas reuniones y presentarlas al jefe de área de Sociales (representante de la comisión de veeduría) cuando él las solicite.
5. Establecer los posibles gastos que impliquen algunas de las propuestas por realizar, darlos a conocer al jefe de área de Sociales y buscar los mecanismos para alcanzar los objetivos.
6. Cumplir con la gestión propuesta a sus electores.
7. Rendir informe periódico de las actividades realizadas.
8. Elaborar el reglamento interno para el consejo estudiantil.

9. Es facultad del Consejo de Estudiantes nombrar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo; éste debe ser un estudiante de Undécimo grado.

**CAPÍTULO 5.
PERSONERO ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 30.

Es un estudiante del grado Once, elegido democrática y participativamente por todos los estudiantes del plantel, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Las elecciones serán organizadas por el área de sociales.

ARTÍCULO 31. Perfil del personero Orestiano

1. Mínimo 2 años de antigüedad en la Institución.
2. Obtener la mayoría de votos en la Institución.
3. Buen desempeño académico y disciplinario.
4. No haber iniciado el año escolar con compromiso de convivencia.
5. Conocer, cumplir y aplicar el manual de convivencia
6. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Institución, y en especial por el liderazgo Orestiano.
7. El Perfil de los Candidatos será estudiado por el Consejo Académico quienes después de analizar el desempeño académico y disciplinario del postulado, darán su concepto a rectoría para que determine si son aceptados o no, como candidatos.

ARTÍCULO 32. Funciones del personero estudiantil

1. Representar a los estudiantes en la solución de problemas académicos y/o disciplinarios.
2. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la constitución política, las leyes y decretos vigentes, en especial los previstos en el manual de convivencia.

3. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del consejo de estudiantes.
6. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la rectora lo convoque, participando con voz, pero no con voto.
7. Rendir informe al Consejo de Estudiantes, al consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo 1o. Las sedes adscritas a la institución principal elegirán su propio personero, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos.

Parágrafo 2o. En caso de ausencia del personero (a) por inasistencia justificada, ante cualquier eventualidad, sus funciones las cumplirá el suplente debidamente inscrito.

Parágrafo 3o. Revocatoria del mandato. Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados, será relevado del cargo a través del consejo de estudiantes. Si se trata del Personero, será relevado a través del consejo de estudiantes, pero previo plebiscito en cada grado. Si se trata de los representantes de curso también serán relevados del cargo, previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso. Una vez hecha la revocatoria del mandato se llevará a cabo un segundo plebiscito.

CAPÍTULO 6.

CONTRALORÍA ESCOLAR

ARTÍCULO 33. Dando cumplimiento a la Ordenanza 182 de 2013 de la Asamblea de Cundinamarca, en la Institución Educativa Oreste Sindici habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

ARTÍCULO 34. Objetivos de la contraloría escolar

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal del Departamento.

ARTÍCULO 35. Principios de la contraloría escolar

1. Los bienes públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

CAPÍTULO 7.

CONTRALOR ESCOLAR

ARTÍCULO 36.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37. Funciones del contralor escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
9. Verificar que la rectora o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de

Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.

10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 38. Elección y periodo.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por la rectora de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor de Cundinamarca y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 39. Incentivos a la participación.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberán ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 40. Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:

1. Los Bienes Públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa.
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.
5. Desempeño del contralor estudiantil en la gestión escolar:

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión.

Gestión de la comunidad: El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

Gestión directiva: El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales.

Gestión académica: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en

la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

Gestión administrativa y financiera: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

TITULO V.

DERECHOS, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en presente manual, el término “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o representación de los estudiantes, también incluye a los acudientes debidamente autorizados por la Ley mediante Autorización expedida por Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 41. Derechos de los padres de familia (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias

pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Solicitar con anterioridad entrevistas con algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 42. Deberes de los padres de familia

Según el artículo 53 del Decreto 1965. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Se mencionan algunas de ellas:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (Art. 22 Ley 1620)
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Art. 22 Ley 1620)
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Art. 22 Ley 1620)
8. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesores (as), secretarias, funcionarios y empleados), evitando todo tipo de agresión e irrespeto.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

9. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones de padres y madres de familia, convocados por los (las) profesores (as), los directivos y la Asociación de Padres de Familia. Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente y por escrito, con causa justificada.
10. Velar por la seguridad de sus hijos e hijas antes de entrar y después de salir de la Institución.
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos(as), dentro y fuera de la Institución.
12. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos(as), firmada por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
13. Enviar a sus hijos(as) a la Institución observando una excelente presentación personal (uniforme completo y exigido por la Institución).
14. Cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos a través del acuerdo de Matrícula.
15. Llevar a cabo las estrategias sugeridas por el comité de Evaluación y Promoción. Los padres de familia deben cooperar con la Institución educativa en el proceso de formación integral de sus hijos, acatando las previsiones del Manual de Convivencia y asumiendo una actitud cordial y respetuosa frente a los docentes, directivos y demás personal adscrito a la Institución.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo. (Art. 22 Ley 1620)
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. (Art. 22 Ley 1620)

Parágrafo 1o. La impuntualidad reiterativa al retirar los(as) estudiantes después de la hora de salida será motivo de citación a la Institución para firmar compromiso.

ARTÍCULO 43. Asamblea general de padres de familia

Esta Asamblea está integrada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectora del establecimiento educativo o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO 44. Consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación destinada a asegurar la continua colaboración en el proceso educativo y de formación integral de sus hijos y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que se establezca en el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 45. Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al consejo de padres de familia de conformidad al artículo 7 del decreto 1286 de 2005:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
6. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
7. Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Parágrafo 1o: El Consejo de Padres de Familia ejercerá sus funciones en coordinación directa con el(la) rector(a) o coordinador(a) y requerirá de expresa autorización previa cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 46. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

El Consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora o por quien haga sus veces, éste elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a dos padres de familia para que los representen en el consejo directivo de la Institución. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la misma Institución en que laboran.

ARTÍCULO 47. Asociación de padres de familia (decreto 1286 del 27 de abril de 2005 art. 9)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1o. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2o. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento

educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un parente de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3o. En el momento de la afiliación el parente de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

CAPÍTULO 2. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48. Perfil del estudiante orestiano

1. El perfil del estudiante se encuentra contenido en la misión, visión, filosofía, valores y principios institucionales que se evidencian en el proyecto de armonización y competencias ciudadanas.
2. Todo estudiante debe caracterizarse por:
3. Ser una persona integra
4. Tener un alto nivel de participación en el desarrollo integral, económico, cultural, social y tecnológico, individual y de su comunidad.
5. Respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social en concordancia con la moral y las leyes del país.
6. Respetuoso al expresar sus ideas, opiniones, las diferencias y limitaciones de sus pares.
7. Tener una gran capacidad de liderazgo para desarrollar, fomentar e inculcar valores espirituales, morales, cívicos y culturales que conlleven a una vida armónica y justa.
8. Tener comportamientos benévolos, generosos y amables con los demás.
9. Dedicarse fundamentalmente a actividades o trabajos en los que predomine el afianzamiento del desarrollo de su intelecto.
10. Debe alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar en excelentes capacidades a los estudios superiores o a la vida laboral.
11. Persona con talento para recibir y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social.
12. Indagar sobre el conocimiento y el esclarecimiento de los hechos y la realidad social.
13. Tomar buenas decisiones de acuerdo a las situaciones que se le presenten.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

14. Practicar o tomar parte activa en las actividades institucionales.
15. Comportarse de acuerdo a los valores propuestos por la Institución Educativa.
16. Ser una persona que tenga un espíritu inquieto y con mucha creatividad y con capacidad de ver oportunidades en el entorno social, nacional y mundial.
17. Ser una persona con grandes capacidades para poder convivir en el entorno social, familiar e institucional.
18. Cuidar su integridad física y la de los demás.
19. Emprendedor, Líder de proyección comunitaria que preste un servicio a la Institución y a la comunidad circundante.
20. Persona pensante e íntegra; con sentido crítico y analítico, con un espíritu democrático y deseo constante de conocer la verdad.
21. Hombres y mujeres con capacidad de proyectarse responsablemente hacia el futuro en actividades sociales, laborales, científicas, investigativas y todas las que propicien el progreso personal.
22. Con espíritu investigativo al relacionar los diferentes avances científicos y tecnológicos acordes a la modalidad del colegio.
23. Aprender a autoestimarse, haciendo uso de la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes innatas propias de la vida cotidiana.
24. Decidido a enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social acorde a su edad cronológica y mental.
25. Que valore su ser y su cuerpo como seres únicos e irrepetibles con cualidades y limitaciones en busca del mejoramiento personal.
26. Que practique los deportes como medio para crecer sano y fuerte.
27. Que lea, interprete, acepte y cumpla con los requisitos exigidos por el MEN y la Institución para el proceso de matrícula.
28. Ser comprometidos con sus actividades escolares y extracurriculares con rectitud y
29. honestidad.
30. Preocupado por crear un mundo de paz, amor, armonía y justicia como herramienta
31. facilitadora de convivencia.
32. Conocer y ejercer el principio democrático para toma de decisiones y elección de líderes estudiantiles.
33. Puntual, ordenado, aseado y que conserve una excelente presentación personal.
34. Capacitado para competir intelectualmente siendo líderes positivos en su comunidad.

ARTICULO 49. Deberes y responsabilidades de los estudiantes

Como quiera que la educación compromete a toda la organización social del Estado e implica un esfuerzo múltiple para lograr el objetivo primordial de garantizar el acceso al conocimiento y a la cultura de la población, también ha sido definida como un derecho-deber que conlleva para los distintos sujetos que intervienen en el proceso educativo, incluyendo directivos, docentes y estudiantes, la observancia de una reglas mínimas de comportamiento y el cumplimiento de ciertas obligaciones de orden académicas, administrativas y civiles, las cuales deben ser fijadas por las autoridades estatales y educativas dentro del marco de la Constitución Política y de los derechos y garantías que ésta consagra y reconoce.

Esta concepción de derecho-deber, impone en el caso de los estudiantes el cumplimiento de las obligaciones que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. De esta manera quien ingresa a un centro educativo, se somete a un reglamento académico y a un régimen disciplinario diseñado para cumplir con los objetivos que orientan a la Institución educativa. La exigencia académica, el cumplimiento de unas normas de disciplina para hacer la convivencia escolar viable y ordenada, son elementos básicos que obligan al educando y le imponen una responsabilidad de respeto y acatamiento. Si dichas obligaciones no se asumen con responsabilidad, se aplicarán las sanciones previstas en el mismo manual de convivencia respetando el derecho de defensa del estudiante y el debido proceso.

Son deberes y responsabilidades de los y las estudiantes Orestianos(as):

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia, así como los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución.
2. Asistir puntualmente al desarrollo de las clases y actividades programadas por la Institución y permanecer dentro del mismo durante toda la jornada escolar participando activamente en ella
3. Portar permanentemente el carné estudiantil dentro de la Institución y/o en actividades extra curriculares que lo requieran.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

4. Presentarse al colegio y permanecer en el mismo con el uniforme correspondiente, de diario o educación física en condiciones de aseo, pulcritud y decoro.
5. Proveerse oportunamente de libros, elementos, materiales y útiles necesarios para sus actividades técnico-académicas.
6. Cumplir con las tareas, lecciones, proyectos y trabajos señalados dentro de los términos establecidos por la Institución o profesor respectivo.
7. Asistir obligatoriamente y realizar las actividades complementarias y programas especiales requeridos para superar las dificultades técnico-académicas.
8. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones acordes a la metodología concertada en el P. E. I. y el Sistema Institucional de Evaluación.
9. Apoyar las campañas para el mejoramiento de las ayudas didácticas y el buen funcionamiento institucional.
10. Cuidar los recursos y observar un comportamiento adecuado para permitir el desarrollo curricular.
11. Justificar la ausencia a la Institución ante la coordinación por parte del acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.
12. Hacer uso de los descansos programados dentro de la jornada escolar.
13. El dialogo será el medio eficaz de los estudiantes para fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
14. Los estudiantes guardarán entre sí la mayor cordialidad y armonía en sus relaciones espirituales, de ayuda, solidaridad y compañerismo como condiciones necesarias para desarrollar el orden en la convivencia, que ha de lograr una integración efectiva y que busque el bien común, escolar y social.
15. Entregar a los acudientes, tutores o padres de familia las comunicaciones e informes que el Colegio envíe y viceversa.
16. Observar atención y respeto durante el desarrollo de actos cívicos, patrios, religiosos, culturales y sociales, competencias deportivas, actividades en el aula y convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

17. Evitar manifestaciones amorosas exageradas dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
18. Durante las horas de clase los estudiantes deben permanecer dentro de las aulas, aún en ausencia del profesor conservando buen comportamiento.
19. Respetar el nombre de las personas y no usar seudónimos al llamarlos.
20. Evitar consumir goma de mascar y otros comestibles en las aulas de clase, durante el desarrollo de actividades pedagógicas y culturales.
21. Utilizar el tiempo libre a nivel escolar, familiar y comunitario para la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales.
22. Hacer uso de un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la Institución.
23. Denunciar toda falta que atente contra el bien común para no convertirse en cómplice y corresponsable de la misma falta.
24. Cuidar todas sus pertenencias y abstenerse de traer a la Institución dinero, joyas, piercings, aretes (a los varones), manillas, pulseras, cachuchas y demás objetos que interrumpan la labor académica como: radios, audífonos, juegos electrónicos, naipes o barajas, dados y en general toda clase de juegos que puedan producir hábitos, adicciones o vicios que atenten contra la moral, las buenas costumbres y credos religiosos. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de dichos elementos o de dineros.
25. Evitar la participación directa o indirecta en juegos que atenten contra la integridad física o emocional de sus compañeros o contra la moral social de la Institución.
26. Responder por los daños ocasionados a muebles, enseres y material didáctico de la Institución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el momento del daño.
27. Dar ejemplo de comportamiento individual en la calle, medios de transporte, sitios públicos. Respetar y llevar con dignidad el uniforme.
28. Demostrar sentido de pertenencia con La Institución y en consecuencia preocuparse por su embellecimiento y aseo (patios, baños, aulas y otros).

29. No utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores autorizadas.
30. Participar con decoro y responsabilidad al ser seleccionado para representar a la Institución en cualquier actividad.

ARTÍCULO 50. Presentación personal y porte de uniformes

Uniforme de diario para mujeres: Jardinera con pechera y falda de siete (7) pliegues tanto adelante como atrás; uno (1) chato en el centro y tres (3) a cada lado; pretina de cuatro (4) cm. portada a la cintura (no descaderada); tela escocesa a cuadros pequeños en colores blanco y azul, bolsillo secreto al lado derecho. El largo de la falda debe ser a la altura de la rodilla; Camibuso blanco con cuello azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo y embones en las mangas también azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo; escudo del colegio bordado sobre el bolsillo al lado izquierdo. Medias totalmente blancas a media pierna: Media media (no tobilleras ni sobre la rodilla), zapato colegial negro.

La correcta presentación de los estudiantes en el colegio, con el uniforme no portar: accesorios (manillas, pendientes, piercing), maquillaje, esmalte de uñas. El cabello de color natural, recogido con diadema o moño de color azul, negro o blanco.

Uniforme de diario para Hombres: Camibuso blanco con cuello azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo y embones de las mangas también azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo, escudo del colegio bordado sobre el bolsillo al lado izquierdo. Pantalón de lino azul oscuro, bota recta (no entubado) portado a la cintura, cinturón negro o azul oscuro, medias de color azul oscuro (no tobilleras) y zapato colegial negro de material.

El porte decoroso del uniforme en los varones dentro y fuera de la Institución no acepta accesorios de ningún tipo (manillas, pendientes, piercing), cabello corto y ordenado guardando la estética y de color natural.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

Uniforme para educación física y deportes, para niñas y varones. Buso blanco cuello redondo con estampado del escudo de la Institución, Pantalón de sudadera bota recta (no entubada) vestida a la cintura, color azul oscuro con franjas color amarillo y blanco según modelo de La Secretaría de Educación de Cundinamarca, medias blancas deportivas (no tobillera) sin ningún tipo de adornos, tenis totalmente blancos y camiseta blanca de cuello redondo manga corta y pantaloneta azul oscura.

Uniforme para jornada fin de semana (sabatina). Camibuso blanco con cuello azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo y embones de las mangas también azul oscuro con líneas de colores de la bandera de Nilo, escudo del colegio bordado sobre el bolsillo al lado izquierdo. Pantalón de sudadera azul oscuro con tres líneas en cada lateral (dos blancas y una roja en la mitad), bota recta (no entubado) portado a la cintura y zapato deportivo blanco.

Parágrafo 1. Los uniformes no deben adaptarse a modas sino mantener el diseño y los parámetros del modelo establecido. (Bota de 39 cm de contorno mínimo).

Parágrafo 2. El/la estudiante deberá disponer de los uniformes que requiera para la semana y utilizarlos en la ocasión que corresponda. Si el estudiante por alguna circunstancia no tiene completo alguno de los uniformes exigidos por la Institución, el padre de familia deberá presentarse a la institución y explicar el motivo, mientras tanto el/la estudiante portará el uniforme que tenga completo.

TITULO VI.

NORMAS, PROCEDIMIENTOS, SITUACIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES CAPÍTULO 1.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 51. Los siguientes conceptos se definen de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620 de 2013 y bajo el cual se direcciona creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Acoso escolar. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. Ciber acoso escolar. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. El Manual de Convivencia es el marco de referencia de la vida en comunidad de todos los integrantes de la Institución, en donde se encuentran los derechos y los deberes de los distintos estamentos, así como los procedimientos y procesos para el desarrollo de las distintas funciones formativas, al igual que las orientaciones y criterios la resolución de los conflictos, que eventualmente se puedan presentar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Posee un carácter normativo pues todos los estamentos pueden referirse a él y encontrar allí, respecto de las relaciones que establecen con los estudiantes, sus derechos y deberes. El Manual de Convivencia Escolar se constituye como elemento del Proyecto Educativo Institucional y Producto de una construcción colectiva, en donde prima la concertación, el diálogo y el acuerdo. La información que allí se consigna debe ser fruto, de consensos, y si no, de acuerdos sobre aspectos fundamentales de la vida en comunidad, que les permita vivir en sociedad.
15. Ciudadanía y convivencia. Se entiende por convivencia la Capacidad de vivir armoniosamente en compañía de otros, aceptando y respetando la diferencia, reconociendo y valorando al otro y poniendo los medios para su crecimiento y promoción. Ella se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores que hacen parte del universo axiológico institucional, dado que de ellos se deriva, en el manejo auténtico de la libertad y la autonomía.
16. Acontecimiento pedagógico. Un acontecimiento es una estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Por medio de mecanismo que genera sorpresa, se pueden evidenciar problemas, reconocer potencialidades, proponer escenarios de diálogo y fomentar la

participación generadora de soluciones (Soler, 2011). Como estrategia pedagógica, este acontecimiento es una acción intencionada, tiene un propósito y espera lograr un efecto: busca reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva suscitada por la sorpresa que el acontecimiento provoca. En resumen, un acontecimiento pedagógico es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela. El acto comunicativo se presenta a la comunidad a través de un hecho social, público y significativo que comunica y evidencia una realidad que se ha tornado cotidiana, y que por ello pasa desapercibida en el diario vivir de la escuela.

17. Pactos de Convivencia. Pactos de aula: una estrategia pedagógica para la convivencia pacífica y el desarrollo de competencias ciudadanas.

18. Catedra de paz. La Cátedra de la Paz es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. Y según el decreto 1038, por el cual reglamenta la ley 1732 de esta cátedra, “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015”.

CAPÍTULO 2.

NORMAS

ARTÍCULO 52. Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo, la armonización y el fortalecimiento del clima y la convivencia escolar. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del Institución y en el P.E.I. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Institución y el soporte legal y normativo como sustento.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las situaciones que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”.(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

ARTÍCULO 53. Normas para los estudiantes en la cafetería y restaurante escolar

1. Hacer la fila en los lugares asignados.
2. Mantener el orden en la fila, respetar el turno.
3. Ser cordiales al solicitar el servicio.
4. Comprar dentro de las horas establecidas por la Institución
5. No dirigirse a la cafetería una vez suene el timbre al terminar el descanso.
6. Hacer uso de las canecas que estén cerca de la cafetería.
7. Mantener en orden y aseo la zona de la cafetería.
8. Cuidar las mesas y los asientos, no rayarlos ni romperlos.

ARTÍCULO 54. Normas para el uso de la sala de sistemas

1. Hacer uso de ella en clases previstas para su servicio.

2. Los equipos y utensilios de esta sala son para el servicio de la comunidad educativa, siempre y cuando estén bajo la supervisión del personal idóneo a cargo de la sala de sistemas.
3. Este sitio tiene como función completar en forma práctica, los conocimientos obtenidos en el área de Tecnología e Informática o cualquier área académica que solicite sus servicios.
4. No se permite ingerir alimentos o bebidas, inclusive las gomas de mascar mientras se hace uso del servicio.
5. Se puede recurrir a ella solicitándola con suficiente antelación y llenando el respectivo control de su uso.
6. Se requiere de buenos modales, solidaridad, colaboración con sus compañeros y docentes durante las sesiones de trabajo en esta sala.
7. No se permite la instalación de cualquier software “juegos y demás” en los equipos.
8. Solo se permite el ingreso a páginas web autorizadas por el docente.

ARTÍCULO 55. Normas para el uso del laboratorio de biología, química y física.

En el caso de contacto con sustancias y objetos que puedan generar lesiones en el cuerpo, se exige portar elementos de protección personal de uso obligatorio tales como la bata y equipo de seguridad necesario (lentes, guantes, cubre boca, etc.) para las clases de laboratorio; la falta de éstos impedirá el acceso a clase y se contabilizará como inasistencia.

Los estudiantes no pueden usar lentes de contacto, pues los gases y vapores pueden concentrarse debajo del lente; además, éstos no pueden ser removidos rápidamente si algún contaminante entra en el ojo, lo que puede causar daños permanentes.

1. No se permite fumar, introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier clase dentro del laboratorio, así como masticar chicle.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

2. No se permite ingerir o inhalar propositivamente sustancias o reactivos químicos.
3. Abstenerse de arrojar sustancias o reactivos químicos a la ropa o cualquier parte del cuerpo de algún compañero.
4. Se debe regresar alguna solución o reactivo a su frasco original con la autorización del docente.
5. Se prohíbe desechar cualquier sustancia sólida o líquida sin haber seguido las normas adecuadas para el manejo de residuos peligrosos; previa instrucción del docente.
6. No se permite introducir al laboratorio cualquier tipo de material no necesario para realizar las prácticas.
7. Hacer uso correcto de los reactivos, sustancias y materiales de su mismo equipo de trabajo o de otro equipo; así como la debida operación de las llaves de agua y gas bajo la supervisión del docente.
8. Abstenerse de tomar reactivos, sustancias, materiales o equipo de los estantes y gavetas de uso exclusivo del docente que guía la práctica.
9. No se permite descolgar o hacer uso de los extintores y equipo de primeros auxilios, salvo en caso de emergencia.
10. Abstenerse de practicar cualquier tipo de juego dentro del laboratorio o cambiarse de la mesa de trabajo que se les ha asignado.

ARTÍCULO 56. Reglamento interno para el uso de tabletas electrónicas.

A continuación, se presenta la normativa para estudiantes y docentes para el uso e implementación de aplicaciones en las tabletas electrónicas.

1. Cada estudiante recibirá la tableta numerada y que le corresponda a su número de lista, para llevar un control que permita ejercer el cumplimiento de las responsabilidades pertinentes definidas en este manual para tal concepto.
2. Las tabletas se prestarán de acuerdo a la solicitud presentada por determinado docente.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

3. Si el estudiante al recibir su tableta observa alguna anomalía, debe avisar inmediatamente al docente.
4. Cualquier daño físico de la Tableta será responsabilidad del estudiante y deberá pagar la reparación o reposición según corresponda, lo que incluye el robo por parte de supuestos terceros.
5. Los estudiantes deben cuidar y mantener la configuración realizada por el colegio.
6. Las tabletas se conectarán en clase solo cuando el profesor lo indique.
7. Al navegar por internet, no se permite el acceso a contenidos inmorales, violentos, juegos u otros que transgredan las normas de convivencia del colegio y que no hayan sido autorizados por el docente.
8. No se permite la descarga de aplicaciones o programas que no sean autorizados por el docente previamente. Si se realiza una descarga, debe estar expresada en el quincenal del docente.
9. El uso del correo y redes sociales será solo con fines académicos y con autorizaciones específicas del profesor.
10. Se respetarán las reglas de redes sociales: guardar consideración y respeto por las demás personas, preservar la privacidad ajena, contribuir al buen ambiente de la Red.
11. El estudiante es responsable de cuidar su identidad digital.
12. Los estudiantes deben cerrar todos los programas que usaron durante la sesión.
13. Se puede tomar fotos, filmar y grabar sonidos exclusivamente para fines académicos y cuando sean autorizados por el docente y estén reflejados en el quincenal.
14. Los estudiantes pueden traer sus propios audífonos para uso académico.
15. Los tiempos de uso de las tabletas en el salón de clases deben ser ajustados de tal forma de terminar con todos ellos debidamente guardados.
16. El uso de las tabletas se limita al trabajo en la institución y por ende no se darán en préstamo.

CAPÍTULO 3.

MEDIDAS PEDAGOGICAS AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 57. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades.

1. Falta de puntualidad en el horario de ingreso a la institución y a las clases.
2. Inasistencia injustificada al colegio y actos programados.
3. Incumplimiento de los deberes académicos (tareas, trabajos, no traer cuadernos o implementos para el desarrollo de la asignatura, entre otras.)
4. No entregar oportunamente las citaciones, circulares o comunicados.
5. Utilizar la tienda escolar en las horas de clase sin la debida autorización.
6. Utilizar maquillaje exagerado, joyas, cachuchas, gorros, adornos ajenos al uniforme
7. No utilizar el uniforme de diario y educación física en los días que corresponda y en la forma expuesta del modelo establecido.
8. Indebida presentación personal.
9. Masticar chicles o consumir cualquier otro tipo de comestibles dentro del salón de clases o en lugares donde se realicen labores académicas (Biblioteca, Audiovisuales, templo, coliseo y todos aquellos que se asemejen)
10. Utilizar el nombre del colegio en actividades no autorizadas.
11. Realizar ventas o negocios y rifas dentro del aula de clase sin previa autorización de la Rectoría.
12. Practicar cualquier juego de azar dentro de la Institución así no implique apuestas de dinero u otro tipo de intercambio.
13. Ausentarse del salón, de la institución o actividad escolar en la que participa sin autorización del docente en la clase o del directivo de la institución.
14. Dañar intencionalmente bienes o elementos dentro del colegio, sin perjuicio de reparar los daños causados.
15. Irrespeto en los actos cívicos o comunitarios

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

- 16.16. No asistir a las clases estando dentro del colegio, excepto previo permiso
- 17.17. Utilizar la ruta escolar con destino a la Institución y no presentarse a clases.
- 18.18. Comportamiento inadecuado en la ruta escolar.
- 19.19. Uso del uniforme de la institución en ámbitos fuera de ésta que no son los adecuados y no reflejan los valores institucionales (ej. en billares, discotecas, fiestas, etc.)
- 20.20. El reiterado y voluntario incumplimiento de sus deberes académicos y/o disciplinarios que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades académicas y lesione el derecho de los demás estudiantes a recibir una educación de calidad. (Corte Constitucional. Sentencia T-442/98).
21. El bajo rendimiento académico del estudiante en al menos un área académica, durante algunos de los cuatro (4) períodos académicos.

ARTÍCULO 58. Medidas pedagógicas.

Las Medidas pedagógicas son la consecuencia de una conducta que constituye infracción del Manual de Convivencia. Estas conductas requieren de unos correctivos que deben ser conocidos por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, conllevando a la firma de un compromiso de parte de éstos.

Los correctivos o medidas pedagógicas son de carácter educativo y deben garantizar el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; así mismo, tendrán una escala de valor ascendente frente al compromiso del estudiante y del padre de familia, así como la reparación del daño causado al afectado. Los aspectos que se tienen en cuenta son: efectividad y proporcionalidad del correctivo, las medidas pedagógicas aplicadas al estudiante con anterioridad, el observador del alumno y el efecto que tenga ante la comunidad educativa.

Las medidas disciplinarias son, sin que se limiten sólo a estas, las siguientes:

1. Invitación al diálogo

2. Llamado de atención verbal con registro en el observador
3. Amonestación escrita
4. Firma de compromiso por el estudiante y los padres de familia
5. Medidas pedagógicas disciplinarias recomendadas por el Comité de convivencia escolar.
6. Jornadas de reflexión en casa, de uno a cinco días con trabajo pedagógico.
7. Remisión de la situación al Comité de convivencia municipal
8. No proclamación pública como bachiller.
9. Resolución de matrícula de última oportunidad
10. Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 59. Conducto regular y garantías.

Reflexión entre el estudiante o estudiantes o personas implicadas y con el respectivo educador, solucionando el impasse.

1. Conversación y reflexión con el director de grado y búsqueda de soluciones.
2. Conversación y reflexión con el coordinador y el padre de familia y/o acudiente y/o cuidador y búsqueda de soluciones. Dependiendo del caso, se remitirá al docente Orientador para el seguimiento del caso.
3. Conversación y reflexión con el (la) rector(a) del colegio y toma de decisión por su parte, y dependiendo de su gravedad o complejidad podrá ser remitido al comité escolar de convivencia y/o al ente competente (comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, etc.).
4. Presentación de la situación ante el Comité Escolar de Convivencia, si es el caso y búsqueda de soluciones.

Parágrafo 1o. En todo caso el seguimiento a la convivencia escolar y a su desarrollo corresponde al Comité Escolar de Convivencia, sin perjuicio de lo establecido en el presente Manual de Convivencia y lo que corresponda a cada una de las autoridades de la Institución y serán registrados en el Observador del estudiante.

Parágrafo 2o. Todos los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelantan en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 4.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 60. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Corresponden a esta clasificación las siguientes situaciones.

1. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades enunciadas en los numerales 4, 10, 11, 12, 15 y 16 del artículo 38 por única vez.
2. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades enunciadas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 38 en al menos 3 ocasiones.
3. Agredir a los compañeros con chicles.
4. Utilizar cualquier tipo de aparato electrónico (celulares, radios, reproductores de música, cámaras fotográficas, etc.) durante las actividades de clase que no sean requeridos por parte del docente.

5. Utilizar indebidamente harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atenten contra la presentación y buen nombre de los estudiantes, instalaciones del colegio y vecinas.
6. Realizar durante las jornadas escolares o actividades complementarias manifestaciones amorosas que involucren besos y caricias eróticas consentidas.
7. Utilizar sobrenombres o apodos.
8. Utilizar vocabulario vulgar hacia los compañeros, los docentes y/o cualquier miembro de la comunidad, en forma esporádica.
9. Realizar gestos obscenos hacia los compañeros, los docentes y/o cualquier miembro de la comunidad, en forma esporádica.
10. Daño intencional a elementos de uso personal o útiles escolares de los compañeros, docentes y/o cualquier miembro de la comunidad, en forma esporádica.
11. El Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades enunciadas en los numerales 18 y 19 del artículo 45 del presente manual.
12. Ausentarse injustificadamente y sin informar al docente o a los directivos docentes responsables de las actividades pedagógicas de aula o las actividades organizadas por los docentes, directivos docentes o entidades de apoyo (secretaría de educación de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Policía Nacional, etc.); la ausencia injustificada se considera evasión del aula por parte del estudiante.

ARTÍCULO 61. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. El conocimiento de la situación será detectada o informada al docente responsable del grado o de disciplina en el momento del hecho, por un estudiante o compañero o por un tercero testigo del hecho.
2. Inmediatamente ocurra el hecho, se tendrá un diálogo reflexivo y conciliatorio con el (los) menor(es), respetando la confidencialidad y privacidad de la situación y las personas involucradas.

3. El docente o directivo docente conocedor del hecho, establecerá de común acuerdo con el (los) estudiante(es) una Acción Reparadora que permita corregir, rectificar y reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes por la situación presentada.
4. El docente o directivo docente conocedor del hecho, dejará registro escrito en el observador del estudiante en el espacio de registro de situaciones tipo I, establecerá los compromisos y se hará el seguimiento por parte del director de grado.
5. Cuando se requiera se mantendrá en reserva la identidad de la persona que denuncia el hecho con el fin de proteger su integridad.

ARTÍCULO 62. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Corresponden a esta clasificación las siguientes situaciones sin carácter exclusivo:

1. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades enunciadas en el numeral 21 del artículo 38.
2. Cometer fraude, falsificación, engaño o suplantación en la evaluación, labores escolares, documentos o cualquier elemento que no sea de su propiedad o competencia.
3. Hacer o colocar dibujos, imágenes o expresiones vulgares e irrespetuosas que afecten la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad escolar de forma virtual o en cualquier sitio de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

4. Acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones: difamación, escarnio; amenaza frontal, mediante terceros o telemática; daños a la imagen, dignidad, integridad y moral.
5. Publicación de comentarios, fotografías, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de internet o celulares sin autorización y/o que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as), docentes, o el buen nombre de la Institución.
6. Utilizar sobrenombres o apodos de manera reiterativa.
7. Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad dentro o a la salida del establecimiento educativo sin que genere incapacidad.
8. Irrespeto a los docentes o superiores.
9. La realización de prácticas mágicas o satánicas (Tabla ouija, entre otras.)
10. Presentarse en la institución en “presumible” estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
11. Ausentarse en forma reiterada (en dos o más ocasiones) e injustificada, de las actividades pedagógicas organizadas por los docentes, directivos docentes o entidades de apoyo (secretaría de educación de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Policía Nacional, etc.), la ausencia reiterada e injustificada se considera evasión agravada por parte del estudiante.
12. Ausentarse en forma injustificada, de las instalaciones de la Institución Educativa durante la jornada escolar y o durante el desarrollo de actividades institucionales, esta ausencia se considera evasión por parte del estudiante.

ARTÍCULO 63. Protocolo Para Situaciones Tipo II. (Art. 43 Del Decreto 1965)

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental al o los afectados.
2. El conocimiento de la situación será detectada o informada al docente responsable del grado o de disciplina en el momento del hecho, por un estudiante o compañero o por un tercero testigo del hecho.
3. En caso de agresión física el docente reportará inmediatamente la situación al Coordinador(a).

4. Cuando la agresión física haya sido reportada al Coordinador(a) se remitirá el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia.
5. Comunicar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes.
6. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles medidas en su contra.
7. Registro de la situación en el observador del estudiante y firma de compromiso.

ARTÍCULO 64. Acciones Restaurativas

1. Generar espacios para exponer lo acontecido con los implicados en compañía de la familia preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
2. Aceptación de la acción equívoca, ofrecer disculpas y comprometerse a no reincidir.
3. En caso de lesión física se remitirá a la autoridad competente para que determine la reparación.
4. Aplicación de correctivos pedagógicos y sociales, tales como elaborar carteles, folletos y otros con mensajes reflexivos sobre el valor vulnerado y publicarlos en la cartelera Institucional.
5. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis del caso y seguimiento a los compromisos y de ser necesario, realiza el reporte en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1o: Cada una de las situaciones tipo II conlleva llamado al padre de familia para su notificación. Una vez revisado y analizado el caso por el Comité de Convivencia Escolar este determinará el tipo de acción restaurativa para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

ARTÍCULO 65. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Una vez se presente alguna o algunas de estas situaciones, inmediatamente se activará la Ruta de Atención, se realizarán los respectivos reportes en el Sistema Integral Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y se hará el seguimiento correspondiente.

Corresponden a esta clasificación las siguientes situaciones sin carácter exclusivo:

1. El porte, consumo y/o comercialización de cigarrillos de cualquier tipo (ej. cigarrillos electrónicos - vapeadores), alucinógenos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas dentro, a la salida de la institución o en la ruta escolar, debidamente comprobado.
2. La práctica de cualquier conducta de carácter sexual dentro del establecimiento educativo.
3. El porte de armas dentro y fuera del colegio.
4. La falsificación de documentos públicos o privados.
5. Las agresiones físicas que ocasionen lesiones personales con incapacidad justificada dentro de la jornada escolar
6. Las agresiones verbales que configuren injuria o calumnia.
7. La inducción a la prostitución o el consumo de alucinógenos.
8. Ofender de manera reiterada con palabras soeces y/o actitudes de altanería a docentes o superiores.
9. Irrespetar o amenazar a directivos, docentes o administrativos que afecte su integridad física y mental
10. El hurto comprobado.
11. El porte y divulgación de material pornográfico.
12. Incumplimiento a los deberes y/o responsabilidades enunciadas en el numeral 17 del artículo 45 por única vez.

13. Ausentarse de las actividades pedagógicas organizadas por los docentes, directivos docentes o entidades de apoyo (secretaría de educación de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, Policía Nacional, etc.), en forma injustificada, de las instalaciones de la institución sin previo aviso de los acudientes y/o tutores legales a los directivos docentes responsables, durante el horario escolar.

ARTÍCULO 66. Protocolo Para Situaciones Tipo III (Art. 44 Decreto 1965)

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud se reportará inmediatamente a coordinación quien remitirá el caso a Policía de Infancia y Adolescencia para lo de su competencia y en todo caso se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en el centro de salud más cercano, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Notificación inmediata al padre de familia o acudiente.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Registro de la situación en el observador del estudiante y presentación del caso ante la rectoría para su estudio y firma de compromiso especial.
5. Presentación del caso ante el Comité de Convivencia para su estudio y/o remisión del mismo si fuera necesario ante la autoridad competente (Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, Personería Municipal, PIC (Plan de Intervenciones Colectivas), Fiscalía). Quienes determinan el correctivo.
6. Presentación del caso ante el Comité de Convivencia Escolar Municipal quien determinará los correctivos y autorizan o no la resolución de Matrícula de última Oportunidad.
7. Remisión del caso a Comisaría de Familia y/o a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo general para las situaciones tipo I, II Y III. Todo lo expuesto en este capítulo tiene aplicación y ejecución para los estudiantes que son parte de la Educación para Adultos.

Parágrafo 1o. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas pedagógicas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2o. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de la ley penal Colombiana (ley 599 de 2000) y de las medidas correctivas incluidas en el código nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016, ver artículo 34), sin perjuicio de lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 67. Ruta de atención integral.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales, antes que enseñanza de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación, y se definen así:

Promoción. Son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Institución (ver plan operativo), proporcionando conocimiento sobre competencias ciudadanas, los derechos humanos, su garantía y su ejercicio, auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.

Prevención. Son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características personales, familiares y del entorno de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe la Institución (ver plan operativo).

Atención. Son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos (ver título VIII artículo 51).

Seguimiento. Son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan conflictos en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina y otros. En la institución periódicamente se realizan reuniones de comité de convivencia escolar para dar evidencia de los procesos adelantados y situaciones que ameriten seguimiento y acciones específicas (Título III artículos 17 y 18).

Como acciones de promoción y prevención la IED Oreste Sindici desde el año 2016, viene liderando el Proyecto Educativo Pedagógico Transversal de Armonización, mediante el cual se busca promover prácticas pedagógicas relacionadas con la sana convivencia y el bienestar escolar fomentando el desarrollo de habilidades de competencias ciudadanas que conlleven a lograr un clima escolar pacífico y armonioso entre todos los actores del proceso educativo.

Parágrafo 1o. Para hacer efectiva la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las acciones de la Institución están encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en equipo, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los educandos. En búsqueda del cumplimiento de la ruta integral para la convivencia escolar se adelanta a partir del año 2016:

vinculación de diferentes actores sociales para alcanzar su trascendencia en todos los escenarios.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”

1. Socialización y firma del “acuerdo para una mejor convivencia” (promoción y prevención)
2. La aprehensión de competencias ciudadanas que se desarrollan siguiendo el protocolo del proyecto de armonización. (Promoción, prevención)
3. Creación de espacios de diálogos (entre pares) que permitan llegar a consensos sobre las situaciones no tipificadas que vulneran el clima escolar, a través del consejo estudiantil.
4. La escuela de padres (promoción, prevención)
5. Charlas y talleres con personal capacitado del PIC y desarrollo social (prevención).
6. Proyectos transversales (promoción y prevención)
7. Atención a padres (prevención, atención y seguimiento)
8. Jornadas de convivencia para los estudiantes, docentes y padres de familia (promoción y prevención)
9. Direcciones de grupo (Promoción y prevención)
10. Comités de convivencia (Seguimiento)
11. Reuniones de directivos y docentes (seguimiento)

Parágrafo 2o. Para hacer efectiva la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se implementa en la institución el Proyecto Educativo Pedagógico Transversal de Armonización, “**EMBAJADORES ORESTIANOS LÍDERES EN LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE BIENESTAR Y ARMONÍA**”, el cual tiene como objetivo principal: Promover prácticas pedagógicas relacionadas con el bienestar a través del desarrollo de habilidades de competencias ciudadanas que conlleven a lograr una convivencia pacífica y armoniosa entre todos los miembros de la comunidad educativa Oreste Sindici. Hace parte integral del presente Manual de Convivencia el documento del Proyecto Educativo Pedagógico Transversal de Armonización, que se encuentra anexo (ver anexo No. 1).

TITULO VII.

PROCEDIMIENTOS DE AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA CAPÍTULO 1.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTES AL MANUAL

ARTÍCULO 68. El Procedimiento para realizar los ajustes del Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa y de la I.E.D. Oreste Sindici es el siguiente:

1. Convocatoria escrita por parte del Comité Escolar de Convivencia, en cabeza de la Rectora a los representantes de la Comunidad Educativa, como son: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Comité de Docentes. De este aspecto se deberá proyectar un acta. Esta acta estará respaldada por las actas iniciales donde se escogieron al iniciar el año a los distintos representantes de la Comunidad Educativa
2. Reunión del Comité Escolar de Convivencia, con los representantes de la Comunidad Educativa, para revisar el manual de convivencia hasta el momento vigente, y estructurar con ello necesidades de convivencia que se hayan presentado y que no se encuentren dentro del contenido normativo del Manual. De este aspecto se deberá proyectar un acta.
3. Estudio de los ajustes realizados al Manual de Convivencia por parte del Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta los ajustes realizados por los representantes de la Comunidad Educativa.
4. Elaborar oficio al Consejo Directivo y rectoría, para que hagan una revisión de los ajustes realizados por el Comité Escolar de Convivencia y los representantes de la Comunidad Educativa.
5. Estudio del Manual de Convivencia por parte del Consejo Directivo para su correspondiente aprobación e implementación, la cual deberá quedar proyectada, en el Acta de Reunión en la que se realice el estudio, en el Acuerdo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 2.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 69. El procedimiento para realizar la actualización anual del Manual de Convivencia es la presentación de la propuesta por parte del equipo institucional de Manual de Convivencia ante el Consejo Directivo para que se lleve a cabo su aprobación.

CAPÍTULO 3.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 70. La institución dará a conocer toda la información pertinente a la formación integral de los educandos, contenida en los documentos institucionales como el PEI, SIE, Manual de Convivencia entre otros, a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Agenda estudiantil, la presente se entregará iniciando el año escolar, con toda la información de primera mano que necesitan saber el estudiante y acudiente.
2. El block de la institución, se actualiza constantemente, dando a conocer los diferentes documentos institucionales y últimas novedades concernientes a la institución.
3. Asamblea de padres de familia, en las diferentes reuniones de padres de familia como la asamblea general iniciando el año escolar, consejo de padres de familia (comisiones de evaluación y promoción) y entrega de informes académicos y comportamentales. En estas reuniones se socializa los diferentes documentos de la institución.
4. Escuela de padres, se socializan los documentos institucionales de forma práctica llevados a la formación integral de las familias.

MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI "CONSTRUYENDO CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ"



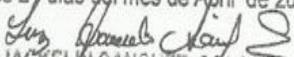
*Institución Educativa Departamental Oreste Síndici
Nilo, Cundinamarca.*

Res. No. 003313 Del 30/09/2002 Res. No. 002215 Del 11/06/2004
Res. No. 0010024 Del 30/10/2015 y Res. 009245 Del 15/12/2016
NIT: 808.000.763-2 • DANE: 125488000133 • ICFES: 048983



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría del Plantel en Nilo Cundinamarca, para constancia firman.
a los 24 días del mes de Abril de 2017..


LUZ JACKELIN SÁNCHEZ SOLÓRZANO
Rectora I.E.D.


MARISOL CASTILLO H.
Secretaria


Valentina Sánchez
VALENTINA SÁNCHEZ ALVARADO
Rep. De Los Estudiantes


Karen Daniela Giraldo
ALDO VELA
s Ex -Alumnos


JOSE RICARDO MONTAÑEZ CARO
Rep. De Asociación Padres de Familia


NELSON NEIRA
Rep. Consejo De Padres


Lic. ARMANDO GARCÍA DÍAZ
Rep. De los Docentes Primaria


Lic. OSCAR GERARDO GARNICA OI AYA
Rep. De los Docentes Secundaria


JOSE AGUSTIN HERNANDEZ
Rep. Sector Productivo

"Hacia una educación integral y progresista. Compromiso de todos"
Carrera 3^a No 2-20 • Tel. 310 7852963 • Nilo, Cundinamarca.

***MANUAL DE CONVIVENCIA IED. ORESTE SINDICI “CONSTRUYENDO
CIUDADANÍA PARA CONVIVIR EN PAZ”***